

## PODER GENERAL JUDICIAL

**NUMERO** \_\_\_\_\_. PODER GENERAL JUDICIAL. En la Ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_. COMPARECE: El señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, de Nacionalidad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su \_\_\_\_\_ (DUI / Pasaporte/ Carnet de Residente) número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y **ME DICE:** Que por medio de este instrumento confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** amplio, bastante y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor del señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (Profesión), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de su \_\_\_\_\_ (DUI/Pasaporte/Carnet) Número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; para que en su nombre y representación inicie, siga y fenezca todos los trámites e instancias de derecho, cualquier clase de juicio o diligencia, sean estos de carácter civil, penal, mercantil, de Familia, de tránsito, laboral, de inquilinato o del orden administrativo y de cualquier otra naturaleza, legal y general que su comitente pudiera tener interés. El apoderado nombrado está facultado a intervenir en nombre de su representada ante todos los tribunales, en todas las instancias de la ley, así como Casación, como demandantes o demandados; con amplias facultades para someter cualquier negocio a un arbitramento; para renunciar al derecho de apelación; para interponer el recurso de casación; para recusar Magistrados y Jueces; para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubieren interpuesto o de las acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesto, y para aceptar tales desistimientos; para recibir cantidades litigadas, aprobar

## **PODER GENERAL JUDICIAL**

liquidaciones y cuentas y otorgar escrituras de cualquiera clase; para absolver posiciones y aceptar o rechazar la confesión de la parte contraria; para deferir juramentos y prestarlos; para promover juicios conciliatorios. Que para todos los efectos, confiere a sus apoderados aquí nombrados las facultades para recibir emplazamientos, renunciar, transar, desistir, allanarse y toda actuación que comporte la finalización anticipada de los procesos de conformidad al Código de Procesal Civil y Mercantil. Finalmente lo faculta para sustituir este poder, total o parcialmente, revocar sustituciones y hacer otras nuevas, teniendo el sustituto las mismas facultades que sus apoderados nombrados, con quien podrá actuar conjunta o separadamente. Asimismo lo faculta para otorgar toda clase de actos o contratos públicos y privados, inclusive poderes judiciales o especiales, que para el ejercicio de las facultades aquí conferidas así como para el mejor desempeño de su cometido y defensa de sus derechos fueren necesarios.- Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**